

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
Av. Bulnes N° 177 - SANTIAGO
Sub-Depto. Entorno Saludable
S/N° 14068/2009
OCC/CCD/PLP/EVC/rba

RES. EXENTA N°

008179 FEB 19 '09

SANTIAGO,

VISTOS:

La Solicitud N° 14068 de fecha 06.02.2009, presentada por ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, domiciliado(a) en AVENIDA DORSAL N° 1099, comuna de RECOLETA, representado por SOL LETELIER GONZÁLEZ, por la que solicita **MODIFICAR LA CAPACIDAD y NIVELES EDUCACIONALES**, a la establecida en la Resolución Exenta N° 12745 de fecha 15.12.1989 del Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente, antecesor legal de esta Secretaría de Salud, que informó favorable las condiciones sanitarias en todos sus niveles del Establecimiento Educacional ubicado en AVENIDA EL SALTO N° 2751, comuna de RECOLETA y **AUTORIZACIÓN SANITARIA** para el funcionamiento del **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN** en el inmueble ya individualizado; CONSIDERANDO lo informado por el Subdepartamento ENTORNO SALUDABLE, los antecedentes contenidos en Ficha Única N° 4506 de esta Secretaría; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 289/89 del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias Mínimas de los Establecimientos Educacionales; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento Sanitario de los Alimentos; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en los Artículos 67, 77 letra d, 83 y 110 letra a del Código Sanitario; y en uso de mis atribuciones, en conformidad a lo dispuesto en D.L. 2763/79 y la Ley 19.937, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1º **INFÓRMESE FAVORABLE** la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CAPACIDAD y NIVELES EDUCACIONALES** en el inmueble ubicado en AVENIDA EL SALTO N° 2751, comuna de RECOLETA, propiedad de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, ya individualizado(a) para que en él funcione un ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL en las siguientes condiciones:
 - 90 párvulos en su nivel educacional de **PREBÁSICA (Jardín Infantil)**
 - 480 alumnos, 460 alumnas, con un total de 940 estudiantes en su nivel educacional de **ESCUELA DE ENSEÑANZA BÁSICA COMÚN NIÑOS Y ESCUELA DE ENSEÑANZA MEDIA CIENTÍFICO HUMANISTA.**
- 2º **AUTORIZÁSE** el **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN** en el inmueble anteriormente citado, por cumplir con las condiciones sanitarias reglamentarias.
- 3º **TÉNGASE PRESENTE QUE** cualquier modificación en las condiciones en que ha sido emitido el presente instrumento, a saber, variación del número de los alumnos máximos permitidos, el ejercicio de un giro no autorizado o la modificación estructural, entre otras, no será amparado por esta Resolución y que dichas eventualidades deberán ser oportunamente comunicadas y aprobadas por esta Autoridad Sanitaria.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DEL SR. SEREMI DE SALUD R.M.
SEGÚN RESOLUCIÓN 0001/05



ING. OMAR CÁCERES CUEVAS
JEFE(S) DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución :
- Interesado
- Of. de Partes
- Archivo Central

MARGARITA PALMA PEREZ
MINISTRO DE FE (S)



Sub-Depto. Control Sanitario Ambiental
S/Nº 19457/2011
OCC/VRM/CST/amo

RES. EXENTA N°

SANTIAGO,

VISTOS:

La Solicitud N° 19457 de fecha 07.03.2011, presentada por **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, domiciliada en calle AV. RECOLETA N° 2774, comuna de RECOLETA, representada por RICARDO GUARDIA PESCE, por la que solicita se otorgue **AUTORIZACIÓN SANITARIA** para el funcionamiento del **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN**, en el establecimiento ubicado en AV. JUAREZ N° 616, comuna de RECOLETA; CONSIDERANDO: que el Establecimiento Educacional cuenta con **Informe Sanitario Favorable** según Resolución Exenta N° 10024 de fecha 14.09.1988 del Servicio de Salud del Ambiente, antecesor legal de esta Secretaría de Salud; lo informado por el SUBDEPTO. CONTROL SANITARIO AMBIENTAL, los antecedentes contenidos en Ficha Única N° 10625 de esta Secretaría; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 289/89, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias Mínimas de los Establecimientos Educativos; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento Sanitario de los Alimentos; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; y en uso de las facultades que me confiere el DFL N°1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79, y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del citado Ministerio, dicto la siguiente :

RESOLUCIÓN

- 1º **AUTORIZÁSE** el **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN** del Establecimiento Educacional ubicado en AV. JUAREZ N° 616, comuna de RECOLETA, propiedad de **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, por cumplir con las condiciones sanitarias reglamentarias.
- 2º **TÉNGASE PRESENTE QUE** cualquier modificación en las condiciones en que ha sido emitido el presente instrumento, a saber, variación del número de los alumnos máximos permitidos, el ejercicio de un giro no autorizado o la modificación estructural, entre otras, no será amparada por esta Resolución y que dichas eventualidades deberán ser oportunamente comunicadas y aprobadas por esta Autoridad Sanitaria.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD R.M.
SEGÚN RESOLUCIÓN 0001/05.



Marta Zamudio A.

ING. MARTA ZAMUDIO ARANEDA
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado
- Of. de Partes
- Archivo Central

SERVICIO DE SALUD DEL AMBIENTE
DE LA REGION METROPOLITANA
Av. Bulnes N° 177 - SANTIAGO
Sub-Depto. Entorno Saludable
S/N° 38722/2002
YCB/OCC/FHD/xrm.

RES. EXENTA N°

SANTIAGO,

VISTOS:

La Solicitud N° 38722 fecha 07.10.2002, presentada por I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, domiciliado(a) en AVDA. RECOLETA N° 676, comuna de RECOLETA, representada por LUIS GONZALO CORNEJO CHAVEZ por la que pide se le otorgue **INFORME SANITARIO** para realizar las actividades de: **ENSEÑANZA MEDIA** y autorización sanitaria para el funcionamiento de **SERVICIO DE ALIMENTACION** en el establecimiento ubicado en AVDA. GUANACO N° 4185, comuna de RECOLETA ; **CONSIDERANDO:** lo informado por el sub-departamento Entorno Saludable, los antecedentes contenidos en Ficha Unica N° 13415 de este Servicio de Salud; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 289/89 del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias Mínimas de los Establecimientos Educativos; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento Sanitario de los Alimentos; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; y **TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en los Artículos 67, 77 letra d, 83 y 110 letra a del Código Sanitario; y en uso de mis atribuciones, en conformidad con el D.L. 2763/79; la Ley 18.122 y su Reglamento Orgánico aprobado por D.S. 206/82 del Ministerio de Salud; dicto la siguiente:

FAVORABLE
RESOLUCION

- 1º **INFORMASE FAVORABLE** las condiciones sanitarias del inmueble ubicado en AVDA. GUANACO N° 4185, comuna de RECOLETA, propiedad de I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, ya individualizada para que en él funcione un ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL con capacidad de asistentes máximos por jornada de:
 - 460 alumnos varones, 390 alumnas mujeres, con un total de 850 alumnos en sus niveles educacionales de ESCUELA DE ENSEÑANZA MEDIA CIENTIFICO HUMANISTA, ESCUELA DE ENSEÑANZA MEDIA CIENTIFICO HUMANISTA VESPERTINO O NOCTURNO, ESCUELA DE ENSEÑANZA TECNICO PROFESIONAL VESPERTINO O NOCTURNO y ENSEÑANZA MEDIA TECNICA DIURNO.
- 2º **AUTORIZASE** por cumplir con las condiciones sanitarias reglamentarias el **Servicio de Alimentación** en todos sus niveles educacionales en el inmueble anteriormente citado.
- 3º **DEJASE** sin efecto Resolución Exenta N° 2532 del 22.03.1990.
- 4º **TÉNGASE PRESENTE QUE** cualquier modificación en las condiciones en que ha sido emitido el presente instrumento, a saber, variación del número de los alumnos máximos permitidos, el ejercicio de un giro no autorizado o la modificación estructural, entre otras, no será amparada por esta Resolución y que dichas eventualidades deberán ser oportunamente comunicadas y aprobadas por este Servicio de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR
SEGUN RESOLUCION 665/92



DR. YURI CARVAJAL BAÑADOS.
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
SERVICIO DE SALUD DEL AMBIENTE
REGION METROPOLITANA

Distribución :
- Interesado (2)
- Of. de Partes
- Of. de Atención al Usuario.
- Archivo central.

[Handwritten Signature]
EVERETT GODÓY OLIVARES
MINISTRO DE SA

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
DE LA REGIÓN METROPOLITANA
Av. Bulnes Nº 177 - SANTIAGO
Sub-Depto. Entorno Saludable
S/Nº 7057/2006
MZA/PLP/EVC/cca.

RES. EXENTA Nº

0005751 FEB 18 '07

SANTIAGO,

VISTOS:

La Solicitud Nº 7057 de fecha 29.01.2007, presentada por ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA DIRECCIÓN DE SALUD Y EDUCACIÓN, domiciliado(a) en calle MANZANO Nº 538, comuna de RECOLETA, por la que solicita **MODIFICAR CAPACIDAD Y NIVELES EDUCACIONALES**, a lo establecido en Resolución Exenta Nº 8347 de fecha 02.08.1991 del Servicio de Salud del Ambiente, antecesor legal de esta Secretaría de Salud, que informó favorable las condiciones sanitarias del Establecimiento Educacional ubicado en calle JUSTICIA SOCIAL Nº 583, comuna de RECOLETA, CONSIDERANDO: lo informado por el Subdepartamento ENTORNO SALUDABLE; Ordinario Nº 3521 de fecha 16.05.2001 del Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente, antecesor legal de esta Secretaría, en el cual consigna respecto del Servicio de Alimentación de establecimientos que atienden Sala Cuna y Sala Cuna y Jardín Infantil simultáneamente, esta Seremi ha considerado y evaluado éstas dependencias NO explicitando su autorización por considerarla inherente a la actividad; los antecedentes contenidos en Ficha Única Nº 16174 de esta Secretaría; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 289/89 del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias Mínimas de los Establecimientos Educativos; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 977/96 del Ministerio de Salud que aprueba Reglamento Sanitario de los Alimentos; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 594/99 del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en los Artículos 67, 77 letra d, 83 y 110 letra a del Código Sanitario; y en uso de mis atribuciones, en conformidad con el D.L. 2763/79 y la Ley 19.937, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º **INFÓRMESE FAVORABLE** la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CAPACIDAD Y NIVELES EDUCACIONALES** del inmueble ubicado en calle JUSTICIA SOCIAL Nº 583, comuna de RECOLETA, propiedad de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA DIRECCIÓN DE SALUD Y EDUCACIÓN, ya individualizado(a) para que en el funcione un ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL en las siguientes condiciones:

- 20 lactantes en su nivel educacional de **SALA CUNA**.
- 1350 alumnas en sus niveles educacionales de **ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICA DIURNO** y **ENSEÑANZA MEDIA COMERCIAL DIURNO**.

2º **TÉNGASE PRESENTE QUE** cualquier modificación en las condiciones en que ha sido emitido el presente instrumento, a saber, variación del número de los alumnos máximos permitidos, el ejercicio de un giro no autorizado o la modificación estructural, entre otras, no será amparado por esta Resolución y que dichas eventualidades deberán ser oportunamente comunicadas y aprobadas por esta Secretaría.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DEL SR. SEREMI DE SALUD R.M.
SEGÚN RESOLUCIÓN 0001/05



Marta Zamudio Aráneda
ING. MARTA ZAMUDIO ARANEDA
JEFE(S) DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:
- Interesado
- Of. de Partes
- Archivo Central

Margarita Palma Pérez
MARGARITA PALMA PEREZ

NOTARIAL AL DORSO

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

REGIÓN METROPOLITANA

Av. Bulnes N° 177 - SANTIAGO

Subdepto. Entorno Saludable

S/N° 13269/2008

MZA/OCC/VRM/EVC/mmr

RES. EXENTA N° 006580 FEB 12 '09

VISTOS:

La Solicitud N° 13269 de fecha 29.01.2008, presentada por ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, RUT: 69.254.800-0, domiciliado(a) en MANZANO N° 538, comuna de RECOLETA, por la que solicita **MODIFICAR LA CAPACIDAD** en el establecimiento ubicado en calle RECOLETA N° 480, comuna de RECOLETA, y **AUTORIZACIÓN SANITARIA** para el funcionamiento del **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN**, CONSIDERANDO: Lo informado por el Subdepartamento Entorno Saludable; Los antecedentes contenidos en Ficha Única N° 10235 de esta Secretaría de Estado; Resolución Exenta N° 7196 de fecha 05.07.1998 del Servicio de Salud del Ambiente, antecesor legal de esta Secretaría de Salud, que informó favorable las condiciones sanitarias en todos sus niveles en el inmueble ya individualizado; Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 289/89 del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias Mínimas de los Establecimientos Educativos; Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento Sanitario de los Alimentos; Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en los Artículos 67, 77 letra d, 83 y 110 letra a del Código Sanitario; y en uso de las atribuciones que me confieren el D.F.L. N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79, la Ley N° 19.937 y el D.S. N° 136/04, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1º **INFÓRMESE FAVORABLE** la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CAPACIDAD** en el inmueble ubicado en RECOLETA N° 480, comuna de RECOLETA, propiedad de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, ya individualizado(a) para que en él funcione un **ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL** en las siguientes condiciones:
 - 140 alumnos en su nivel educacional de **PREBÁSICA (Jardín Infantil)**.
 - 600 alumnos y 570 alumnas, con un total de 1170 estudiantes en su nivel educacional de **ESCUELA DE ENSEÑANZA BÁSICA COMÚN NIÑOS**.
- 2º **AUTORIZÁSE** el **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN** en el inmueble anteriormente citado, por cumplir con las condiciones sanitarias reglamentarias
- 3º **TÉNGASE PRESENTE QUE** cualquier modificación en las condiciones en que ha sido emitido el presente instrumento, a saber, variación del número de los alumnos máximos permitidos, el ejercicio de un giro no autorizado o la modificación estructural, entre otras, no será amparado por esta Resolución y que dichas eventualidades deberán ser oportunamente comunicadas y aprobadas por esta Secretaría de Estado.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

POR ORDEN DEL SR. SEREMI DE SALUD
SEGÚN RESOLUCIÓN 0061



Marta Zamudio A.

ING. MARTA ZAMUDIO ARANEDA
JEFE (S) DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:
- Interesado
- Of. de Partes
- Archivo Central

Margarita Palma Pérez
MARGARITA PALMA PÉREZ
MINISTRO DE FE (S)

SERVICIO DE SALUD DEL AMBIENTE
DE LA REGION METROPOLITANA
Av. Bulnes N° 177 - SANTIAGO
Sub-Depto. Entorno Saludable
C/N° 18605/2004 - 21449/04
RSMC/CAB/JVB/MMP/rba
17 OCT 2004

RES. EJECUTIVA N°

SANTIAGO,



La Carta N° 18605 de fecha 10.08.2004, presentada por la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, domiciliado(a) en AV. RECOLETA N° 676, comuna de RECOLETA, representada por RENE PEREZ, por la que pide reconsiderar la Resolución N° 15716 del 09.08.2004 y autorización sanitaria para el funcionamiento de **SERVICIO DE ALIMENTACION**, en el establecimiento ubicado en calle LAS MAGNOLIAS N° 535, villa JARDIN LA SERENA, comuna de RECOLETA; **CONSIDERANDO:** La Resolución N° 29472 del 15.11.2002 que **INFORMA FAVORABLEMENTE** las condiciones sanitarias del establecimiento educacional en todos sus niveles; lo informado por el Subdepartamento Entorno Saludable, los antecedentes contenidos en Ficha Única N° 44973 de este Servicio de Salud, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 289/89 del Ministerio de Salud; que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias Mínimas de los Establecimientos Educacionales; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud que aprueba Reglamento Sanitario de los Alimentos; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; y **TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en los Artículos 67, 77 letra d, 83 y 110 letra a del Código Sanitario; y en uso de mis atribuciones, en conformidad con el D.L. 2763/79; la Ley 18.122 y su Reglamento Orgánico aprobado por D.S. 206/82 del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1º **RATIFÍCASE** la Resolución N° 29472 del 15.11.2002 que **INFORMA FAVORABLE** las condiciones sanitarias del inmueble ubicado en calle LAS MAGNOLIAS N° 535, villa JARDIN LA SERENA, comuna de RECOLETA, propiedad de la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, ya individualizada para que en él funcione un ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL con capacidad de asistentes máximos por jornada de:
- 70 alumnos en su nivel educacional de PREBÁSICA (JARDIN INFANTIL).
- 380 alumnos varones, 420 alumnas mujeres, con un total de 800 alumnos en su nivel educacional de ESCUELA DE ENSEÑANZA BÁSICA COMUNITARIOS.
- 2º **AUTORIZASE** el Servicio de Alimentación en el inmueble anteriormente citado, por cumplir con las condiciones sanitarias reglamentarias.
- 3º **TÉNGASE PRESENTE QUE** cualquier modificación en las condiciones en que ha sido emitido el presente instrumento, a saber, variación del número de los alumnos máximos permitidos, el ejercicio de un giro no autorizado o la modificación estructural, entre otras, no será amparada por esta Resolución y que dichas eventualidades deberán ser oportunamente comunicadas y aprobadas por este Servicio de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA
SEGUN RESOLUCIÓN 665/92



DR. RICARDO SAN MARTÍN CORREA
JEFE DEPARTAMENTO TÉCNICO
SERVICIO DE SALUD DEL AMBIENTE
REGION METROPOLITANA

Distribución:
- Interesado (2)
- Of. de Partes
- Of. de Atención al Usuario
- Archivo Central

MARITZA SANCHEZ VERDUGO
MINISTRO DE FE

CERTIFICO ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA
ARCHIVADO

08 OCT. 2008

AUTORIZACIÓN NOTARIAL AL DORSO



EVERUDE GODOY OLIVARES
MINISTRO DE FE

SERVICIO DE SALUD DEL AMBIENTE
DE LA REGION METROPOLITANA

Av. Bulnes N° 177 - SANTIAGO

Sub-Depto. Entorno Saludable

S/N° 25702/2002

XRE/OCC/FHD/xm.

RES. EXENTA N°

18.07.2002-017713

SANTIAGO,

VISTOS:

La Solicitud N° 25702 de fecha 26.06.2002, presentada por MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, domiciliado(a) en AVDA. RECOLETA N° 676, comuna de RECOLETA, representada por GONZALO CORNEJO CHAVEZ, por la que pide se le otorge INFORME SANITARIO para realizar las actividades de: ENSEÑANZA PREBASICA, BASICA y autorización sanitaria para el funcionamiento del **SERVICIO DE ALIMENTACION**, en el establecimiento ubicado en calle DIEGO SILVA N° 1107, comuna de RECOLETA; CONSIDERANDO: lo informado por el Subdepartamento Entorno Saludable, los antecedentes contenidos en Ficha Unica N° 13780 de este Servicio de Salud, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 289/89 del Ministerio de Salud; que aprueba Reglamento sobre condiciones sanitarias mínimas de los establecimientos educacionales; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud que aprueba Reglamento Sanitario de los Alimentos; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo; y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en los Artículos 67, 77 letra d, 83 y 110 letra a del Código Sanitario; y en uso de mis atribuciones, en conformidad con el D.L. 2763/79; la Ley 18.122 y su Reglamento Orgánico aprobado por D.S. 206/82 del Ministerio de Salud, la Resolución N° 187 del 12.03.90, de esta Servicio de Salud, dicto la siguiente:

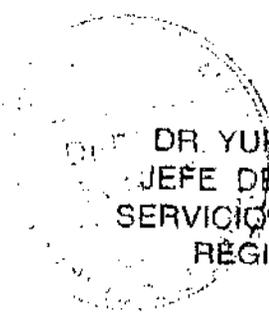
RESOLUCION

- 1º **INFORMASE FAVORABLE** las condiciones sanitarias del inmueble ubicado calle DIEGO SILVA N° 1107, comuna de RECOLETA, propiedad de MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, ya individualizada para que en él funcione un ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL con capacidad de asistentes máximos por jornada de:
 - 90 alumnos en su nivel educacional de PREBASICA (JARDIN INFANTIL).
 - 540 alumnos varones, 540 alumnas mujeres, con un total de 1080 alumnos en su nivel educacional de ESCUELA DE ENSEÑANZA BASICA COMUN NIÑOS.
- 2º **AUTORIZASE** por cumplir con las condiciones sanitarias reglamentarias el Servicio de Alimentación en todos sus niveles educacionales en el inmueble anteriormente citado.
- 3º **DEJASE SIN** efecto Resolución Exenta N° 5629 del 26.06.1990.
- 4º **TÉNGASE PRESENTE QUE** cualquier modificación en las condiciones en que ha sido emitido el presente instrumento, a saber, variación del número de los alumnos máximos permitidos, el ejercicio de un giro no autorizado o la modificación estructural, entre otras, no será amparada por esta Resolución y que dichas eventualidades deberán ser oportunamente comunicadas y aprobadas por este Servicio de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR
SEGUN RESOLUCION 665/92

Distribución:

- Interesado (?)
- Sub-Depto. Entorno Saludable
- Of. de Partes
- Of. de Atención al Usuario.



DR. YURI CARVAJAL BAÑADOS.
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
SERVICIO DE SALUD DEL AMBIENTE
REGION METROPOLITANA

EVERILDE GODOY OLIVARES
MINISTRO DE FE

SERVICIO DE SALUD DEL AMBIENTE
DE LA REGIÓN METROPOLITANA
Av. Bulnes N° 177 - SANTIAGO
Sub-Depto. Entorno Saludable
S/N° 18855/2004
RSMC/CAB/JVB/HOM/rba.

RES. EXENTA N°

SANTIAGO,

VISTOS:

La Solicitud N° 18855 de fecha 12.04.2004, presentada por I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, domiciliado(a) en AV. RECOLETA N° 676, comuna RECOLETA, representada por RENÉ PEREZ OPORTO, por la que pide se le otorgue **INFORME SANITARIO** para realizar las actividades de: ENSEÑANZA PREBÁSICA, BÁSICA y autorización sanitaria para el funcionamiento de **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN**, en el establecimiento ubicado en calle PEDRO DONOSO N° 498, comuna RECOLETA; CONSIDERANDO: lo informado por el Subdepartamento Entorno Saludable, los antecedentes contenidos en Ficha Única N° 5616 de este Servicio de Salud; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 289/89 del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias Mínimas de los Establecimientos Educativos; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud que aprueba Reglamento Sanitario de los Alimentos; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en los Artículos 67, 77 letra d, 83 y 110 letra a del Código Sanitario; y en uso de mis atribuciones, en conformidad con el D.L. 2763/79; la Ley 18.122 y su Reglamento Orgánico aprobado por D.S. 206/82 del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1º **INFÓRMASE FAVORABLE** las condiciones sanitarias del inmueble ubicado en calle PEDRO DONOSO N° 498, comuna RECOLETA, propiedad de I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, ya individualizada para que en él funcione un ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL con capacidad de asistentes máximos por jornada de:
- 70 alumnos en su nivel educacional de PREBASICA (JARDÍN INFANTIL).
 - 240 alumnos varones, 240 alumnas mujeres, con un total de 480 alumnos en sus nivel educacional de ESCUELA DE ENSEÑANZA BÁSICA COMÚN NIÑOS.
- 2º **AUTORIZÁSE** el Servicio de Alimentación en el inmueble anteriormente citado, por cumplir con las condiciones sanitarias reglamentarias.
- 3º **DÉJASE** sin efecto Resolución Exenta N° 5534 del 25.06.1990.
- 4º **TÉNGASE PRESENTE QUE** cualquier modificación en las condiciones en que ha sido emitido el presente instrumento, a saber, variación del número de los alumnos máximos permitidos, el ejercicio de un giro no autorizado o la modificación estructural, entre otras, no será amparada por esta Resolución y que dichas eventualidades deberán ser oportunamente comunicadas y aprobadas por este Servicio de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DE LA SRA. DIRECTORA
SEGÚN RESOLUCIÓN 665/92



[Handwritten signature]

DR. RICARDO SAN MARTÍN CORREA
JEFE DEPARTAMENTO TÉCNICO
SERVICIO DE SALUD DEL AMBIENTE
REGIÓN METROPOLITANA

[Handwritten signature]
EVERILDE GOJOY OLIVARES
MINISTRO DE FE

Distribución :
- Interesado (2)
- Of. de Partes
- Of. de Atención al usuario
- Archivo central

CATHERINA MONTAÑEGA MARTINEZ
13.4116 900-5
Atentamente 21-12-04

INGENIERIA
Nº 6881

SANTIAGO,

AC1213

VISTOS:

La solicitud presentada a este Servicio por
ESCUELA MUNICIPAL K - 136

y sus antecedentes; lo dispuesto por el Código Sanitario y por el Decreto Supremo Nº289/89 que aprobó el Reglamento sobre condiciones sanitarias mínimas de los establecimientos educacionales; y, teniendo presente las facultades que me otorgan el Decreto Ley Nº2763/79, la Ley Nº18.122 y su Reglamento Orgánico; la Resolución Nº187, de 12.03.90, del Director del Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

- Se informan **FAVORABLEMENTE** las condiciones sanitarias mínimas del local - ubicado en **CALLE ARCO IRIS Nº 4045**
Comuna de **CONCHALI**, cuyo representante legal es D.
LUIS CAMILO DE LA MAZA DE LA MAZA
para que en él funcione un establecimiento educacional, con capacidad de
TRESCIENTOS DIECINUEVE ***** alumnos varones,
y de **TRESCIENTAS DIECINUEVE ******* alumnas mujeres,
con un máximo de **SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO *******
alumnos por jornada escolar, en su (s) nivel (es) educacional (es) **BASICO *******
.....; y con un máximo de
..... alumnos párvulos por jornada.
- Se otorga para los fines legales y reglamentarios que procedan.

ANTESE Y COMUNIQUESE



DR. PEDRO NUÑEZ GONZALEZ
DEPARTAMENTO TECNICO
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO DEL AMBIENTE
POR ORDEN DEL DIRECTOR

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR
SEGUN RESOLUCION 187/90.

JSA/mt.
Distribución:

- Interesado (3)
 - Ingeniería (1)
 - Informática (1)
 - Of. de Partes (2)
 - Direc.Prov. de Educación Santiago Norte. Nicanor de la Sota 1623 Santiago.
- NOTA: Se otorga con exigencias y plazos anotados en hoja adjunta.

25 JUN 90-0000000

HOJA ADJUNTA A RESOLUCION EXENTA N° 1 _____

RUBRO : ESCUELA MUNICIPAL N - 136.

UBICACION : ARCO IRIS N° 4045 CONCHALI.

POR ACTA DE 04.06.90, SE EXIERE

- 1.- Entregarnos planos de agua potable y alcantarillado actualizados y visados por EMOS.
- 2.- Construir servicio higiénico para auxiliares y personal manipulador de alimentos con 1 taza W.C. 1 lavamanos y 1 ducha.
- 3.- Instalar 1 ducha para uso del profesor de educación física.
- 4.- Instalar agua caliente en lavaplatos de sala - cocina.
- 5.- Instalar campana extractora de vapores sobre foco de calor de sala - cocina.
- 6.- Eliminar elementos desechados de bodega de alimentos.-

PLAZOS : Para puntos 1, 2, 3, 4 y 5 son 180 días.
Para puntos 6 son 30 días.

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO DEL AMBIENTE

SANTIAGO,

VISTOS:

La solicitud presentada a este Servicio por

ESCUELA MUNICIPAL N° E-108,

y sus antecedentes; lo dispuesto por el Código Sanitario y por el Decreto Supremo N°289/89 que aprobó el Reglamento sobre condiciones sanitarias mínimas de los establecimientos educacionales; y, teniendo presente las facultades que me otorgan el Decreto Ley N°2763/79, la Ley N°18.122 y su Reglamento Orgánico; la Resolución N°187, de 12.03.90, del Director del Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1. Se informan **FAVORABLEMENTE**..... las condiciones sanitarias mínimas del local - ubicado en **CALLE FRANCISCO CERDA 1019**.....
Comuna de **CONCHALI**....., cuyo representante legal es D.....
LUIS CAMILO DE LA MAZA DE LA MAZA
para que en él funcione un establecimiento educacional, con capacidad de*****
CIENTO NOVENTA Y NUEVE *****.....alumnos varones,
y de **CIENTO SESENTA Y CUATRO *******.....alumnas mujeres,
con un máximo de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES*******.....
alumnos por jornada escolar, en su (s) nivel (es) educacional (es) **BASICO**.....
*****; y con un máximo de *****
NOVENTA Y SIETE *****..... alumnos párvulos por jornada.

2. Se otorga para los fines legales y reglamentarios que procedan.
- 3.- Esta Resolución modifica la Resolución Exenta N° 10544, de 15-XI-84.-

NOTA: SE OTORGA CON EXIGENCIAS Y PLAZO ANOTADO EN HOJA ADJUNTA.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

JSA/gtl.
POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR

SEGUN RES. 187/90 DE ESTE
SERVICIO DE SALUD.

Distribución:

- Interesado (3)
- Ingeniería (1)
- Informática (1)
- Of. de Partes (2)
- Direcc. Prév.de Educación Stgo. Norte
Nicanor de la Sota N° 1623, Stgo.



Dr. PEDRO NUÑEZ G.
POR ORDEN DEL DIRECTOR
DEPARTAMENTO TECNICO
SERVICIO DE SALUD DEL AMBIENTE

INGENIERIA
N° 6892

- 3 JUL 30 - 1990

SANTIAGO,

VISTOS:

La solicitud presentada a este Servicio por
ESCUELA MUNICIPAL S - 148

y sus antecedentes; lo dispuesto por el Código Sanitario y por el Decreto Supremo N°289/89 que aprobó el Reglamento sobre condiciones sanitarias mínimas de los establecimientos educacionales; y, teniendo presente las facultades que me otorgan el - Decreto Ley N°2763/79, la Ley N°18.122 y su Reglamento Orgánico; la Resolución - N°187, de 12.03.90, del Director del Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente, dicto la siguiente:

R R S O L U C I O N

1. Se informan **FAVORABLEMENTE** las condiciones sanitarias mínimas del local -
ubicado en **CALLE VIOLETA N° 37**

Comuna de **CONCHALES**, cuyo representante legal es D.....
LUIS CAMILO DE LA NAZA DE LA NAZA

para que en él funcione un establecimiento educacional, con capacidad de
DOSCIENTOS TRINIA Y NUEVE alumnos varones,
y de **DOSCIENTAS VEINTICUATRO** alumnas mujeres,
con un máximo de **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES**
alumnos por jornada escolar, en su (s) nivel (es) educacional (es) **BASICO**
.....; y con un máximo de
OCHENTA Y DOS alumnos párvulos por jornada.

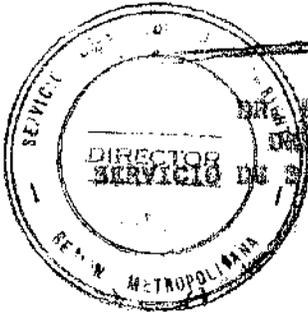
2. Se otorga para los fines legales y reglamentarios que procedan.
EE

ÁNOTESE Y COMUNIQUESE
[Signature]

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR
SEGUN RESOLUCION 187/90.

JSA/mnu.
Distribución:

- Interesado (3)
- Ingeniería (1)
- Informática (1)
- Of. de Partes (2)



DR. PEDRO MUÑOZ GONZALEZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO DEL AMBIENTE

Direc. Prov. de Educación Santiago Norte - Nicanor de la Sota 1623 Santiago.
NOTA: Se otorga con exigencias y plazo anotado en hoja adjunta.

SANTIAGO,

VISTOS:

La solicitud presentada a este Servicio por
ESCUELA MUNICIPAL F - 129
.....

y sus antecedentes; lo dispuesto por el Código Sanitario; el Decreto Supremo N°462, del 28 de diciembre de 1983, que aprobó el Reglamento sobre condiciones sanitarias mínimas de los Establecimientos Educativos; y teniendo presente las facultades que me otorgan el D.L. N°2763, de 1979; la Ley N°18.122 y su Reglamento Orgánico; y las Resoluciones N°82, del 13 de abril de 1983 y N°60, del 5 de marzo de 1984, del Director del Servicio de Salud del Ambiente, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1. Se informa **FAVORABLE** el local ubicado en
CALLE LINCOLN N° 815
.....
Comuna de **CONCHALI**, cuyo representante legal es D. **LUIS CAMILO DE LA MAZA DE LA MAZA**
para que en él funcione un establecimiento educacional, con capacidad de
SESENTA Y NUEVE alumnos varones, y de
SESENTA Y NUEVE alumnas mujeres, con un máximo de **CIENTO**
CINCUENTA Y OCHO alumnos por jornada escolar., **en su nivel básico,**
y de TREINTA Y SEIS alumnos párvulos por jornada.
2. Se otorga para los fines legales y reglamentarios que procedan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR
SEGUN RESOLUCION 133/85
SERVICIO SALUD DEL AMBIENTE



JSA/mt.

Distribución:

- Interesado (3)
- Prog. de Saneamiento Básico (1)
- Prog. de Informática (1)
- Oficina de Partes (2)
- DIREC. PROV. de Educación Santiago Norte - Hicador de La Sota 1623 Santiago.

NOTA : SE OTORGA CON EXIGENCIAS Y PLAZOS ANOTADOS EN HOJA ADJUNTA.

SERVICIO DE SALUD DEL AMBIENTE
DE LA REGION METROPOLITANA

Av. Bulnes N° 177 - SANTIAGO

Sub-Depto. Entorno Saludable

S.N° 28541 / 2002

XRE/OCC/HOM/xrm.

RES. EXENTA N°

SANTIAGO,

VISTOS:

La Solicitud N° 28541 de fecha 18.07.2002, presentada por I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, domiciliado(a) en AVDA. RECOLETA N° 676, comuna de RECOLETA, representada por JAIME JULIAN POPE, por la que pide se le otorgue **INFORME SANITARIO** para realizar las actividades de: ENSEÑANZA PREBASICA, BASICA y autorización sanitaria para el funcionamiento de **SERVICIO DE ALIMENTACION**, en el establecimiento ubicado en calle HEROE MANUEL JESUS SILVA N° 381, comuna de RECOLETA; CONSIDERANDO: lo informado por el Subdepartamento Entorno Saludable; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 289/89 del Ministerio de Salud; que aprueba Reglamento sobre condiciones sanitarias mínimas de los establecimientos educacionales; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud que aprueba Reglamento Sanitario de los Alimentos; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo; y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en los Artículos 67, 77 letra d, 83 y 110 letra a del Código Sanitario; y en uso de mis atribuciones, en conformidad con el D.L. 2763/79; la Ley 18.122 y su Reglamento Orgánico aprobado por D.S. 206/82 del Ministerio de Salud, la Resolución N° 187 del 12.03.90, de esta Servicio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1º **INFORMASE FAVORABLE** las condiciones sanitarias del inmueble ubicado en calle calle HEROE MANUEL JESUS SILVA N° 381, comuna de RECOLETA, propiedad de I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, ya individualizada para que en él funcione un ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL con capacidad de asistentes máximos por jornada de:
- 40 alumnos en su nivel educacional de PREBASICA (JARDIN INFANTIL).
 - 180 alumnos varones, 180 alumnas mujeres, con un total de 360 alumnos en su nivel educacional de ESCUELA DE ENSEÑANZA BASICA COMUN NIÑOS.
- 2º **AUTORIZASE** por cumplir con las condiciones sanitarias reglamentarias el **Servicio de Alimentación** en todos sus niveles ubicado en el inmueble anteriormente citado.
- 3º **TÉNGASE PRESENTE QUE** cualquier modificación en las condiciones en que ha sido emitido el presente instrumento, a saber, variación del número de los alumnos máximos permitidos, el ejercicio de un giro no autorizado o la modificación estructural, entre otras, no será amparada por esta Resolución y que dichas eventualidades deberán ser oportunamente comunicadas y aprobadas por este Servicio de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR
SEGUN RESOLUCION 665/92



DR. YURI CARVAJAL BAÑADOS
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
SERVICIO DE SALUD DEL AMBIENTE
REGION METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado (2)
- Sub-Depto. Entorno Saludable
- Of. de Partes
- Of. de Atención al Usuario.

EVERILDE GODOY OLIVARES
MINISTRO DE FE



006562*28.01.2014

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

Subdepto. Control Sanitario Ambiental
Carta Reconsideración N° 57.657/2013
Solicitud N° 25.161/2013
MAR/MFA/NLG/rbu

VISTOS:

La carta de reconsideración N° 57.657 del 11.12.2013, presentada a esta Secretaría Regional de Salud por **ALEJANDRO ASTUDILLO LÓPEZ, RUT: [Tachado por Ley 19.628]** en representación de **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, RUT: 69.254.800-0**, domiciliada en AV. RECOLETA N° 2774, comuna de RECOLETA, por la que solicita reconsiderar la Resolución N° 99.303 del 30.10.2013 de esta Secretaría de Salud y se otorgue **INFORME SANITARIO** para realizar la actividad de **JARDÍN INFANTIL-PREBÁSICA Y ESCUELA DE ENSEÑANZA BÁSICA COMÚN NIÑOS**, y **AUTORIZACIÓN SANITARIA** para el Servicio de Alimentación, del Establecimiento Educacional, ubicado en AV. ARZOBISPO VALDIVIESO N° 0250, comuna de RECOLETA, lo informado por el SUBDEPTO. CONTROL SANITARIO AMBIENTAL, según inspección del 23.12.2013; y **CONSIDERANDO:** lo dispuesto en el Código Sanitario, aprobado por el D.F.L. N° 725/67; Decreto Supremo N° 289/89, del Ministerio de Salud, que aprueba "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias Mínimas de los Establecimientos Educacionales"; Decreto Supremo N° 977/96, del Ministerio de Salud, que aprueba "Reglamento Sanitario de los Alimentos"; Decreto Supremo N° 594/99, del Ministerio de Salud, que aprueba "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo"; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79 y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136/2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del citado Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° **HA LUGAR** a lo solicitado por **ALEJANDRO ASTUDILLO LÓPEZ**.
- 2° **INFÓRMASE FAVORABLEMENTE** las condiciones sanitarias del establecimiento educacional ubicado en AV. ARZOBISPO VALDIVIESO N° 0250, comuna de RECOLETA, propiedad de **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, ya individualizada, con capacidad para:
 - 90 alumnos párvulos en su nivel educacional de **JARDÍN INFANTIL-PREBÁSICA**.
 - 420 alumnos y 390 alumnas, con un total de 810 estudiantes en su nivel educacional de **ESCUELA DE ENSEÑANZA BÁSICA COMÚN NIÑOS**.
- 3° **AUTORIZÁSE** el **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN** en el inmueble anteriormente citado, por cumplir con las condiciones sanitarias reglamentarias.
- 4° **TÉNGASE PRESENTE** que cualquier modificación en las condiciones en que ha sido emitido el presente instrumento, a saber, variación del número de los alumnos máximos permitidos, el ejercicio de un giro no autorizado o la modificación estructural, entre otras, no será amparado por esta Resolución y que dichas eventualidades deberán ser oportunamente comunicadas y aprobadas por esta Secretaría.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

Por orden del Seremi de Salud R.M., según Resolución N° 0001/05



DRA. CARMEN GLORIA PIÑONES OSORIO
JEFA DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA (S)
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado.
- Oficina de Partes.
- Archivo Central.

MARIA TORRES GUTIERREZ
MINISTRO DE FE.

SERVICIO DE SALUD DEL AMBIENTE
 REGION METROPOLITANA
Av. Bulnes N° 177 - SANTIAGO
 Sub-Depto. Entorno Saludable
 RSMC/XRE/FCR/MMP/amo
 N° 41292/2000

RES. EXENTA N°

SANTIAGO,

VISTOS:

Estos antecedentes, la solicitud N° 41292 del 12/12/2000 de **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, domiciliada en **MANZANO N° 538**, comuna de **RECOLETA**, representada por **RENE PEREZ OPORTO**; por lo que pide se le otorgue **INFORME SANITARIO** para realizar la actividad de **ESPECIAL DIFERENCIADA**, ubicada en **AV. EINSTEIN N° 784**, comuna de **RECOLETA**; **CONSIDERANDO QUE** el inmueble de la mencionada última dirección cumple con los requisitos básicos exigidos por el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias Mínimas de los Establecimientos Educativos, aprobado por el Decreto Supremo N° 289/89 del Ministerio de Salud; **Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en los artículos 67, 77 letra d y 83 del Código Sanitario y en uso de mis atribuciones, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. 2763/79; la Ley 18.122 y su Reglamento Orgánico, aprobado por D.S. 206/82 del Ministerio de Salud, la Resolución N° 187 del 12/03/90, de este Servicio de Salud, dicto la siguiente :

RESOLUCION

- 1° **INFORMASE FAVORABLE** las condiciones sanitarias mínimas del inmueble ubicado en **AV. EINSTEIN N° 784**, comuna de **RECOLETA**, propiedad de **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, ya individualizada para que en él funcione un **ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL** con capacidad de asistentes máximos por jornada de : 140 alumnos varones y 140 alumnas mujeres con un total de 280 alumnos en su nivel educacional de **ESCUELA DE ENSEÑANZA DIFERENCIADA DE TRASTORNOS MENTALES – SIN SERVICIO DE ALIMENTACION**.
- 2° **TENGASE PRESENTE QUE** cualquier modificación en las condiciones en que ha sido emitido el presente instrumento, a saber, variación del número de alumnos máximo permitido, el ejercicio de un giro no autorizado o el traslado a otro lugar, entre otras, no será amparada por esta Resolución y que dichas eventualidades deberán ser oportunamente comunicadas y aprobadas por este Servicio de Salud.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE
 POR ORDEN DEL DIRECTOR
 SEGUN RESOLUCION 665/92**



Ximena Ruiz Espejo
**XIMENA RUZ ESPEJO
 JEFE DEPARTAMENTO TECNICO (S)
 SERVICIO DE SALUD DEL AMBIENTE
 REGION METROPOLITANA**

Distribución:

- Interesado
- Sub-Depto. Entorno Saludable
- Atención al Usuario
- Of. de Partes

Everilde Godoy Olivares
**EVERILDE GODOY OLIVARES
 MINISTRO DE FE**

13 JUN. 90-005186

SANTIAGO,

VISTOS:

La solicitud presentada a este Servicio por ESCUELA MUNICIPAL DE ADULTOS
D-93 "JORGE ALESSANDRI RODRIGUEZ".

y sus antecedentes; lo dispuesto por el Código Sanitario y por el Decreto Supremo N°289/89 que aprobó el Reglamento sobre condiciones sanitarias mínimas de los establecimientos educacionales; y, teniendo presente las facultades que me otorgan el Decreto Ley N°2763/79, la Ley N°18.122 y su Reglamento Orgánico; la Resolución N°187, de 12.03.90, del Director del Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente, dicto la siguiente:

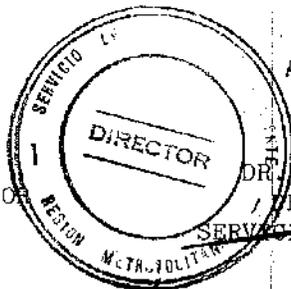
R E S O L U C I O N

1. Se informan FAVORABLE las condiciones sanitarias mínimas del local ubicado en AVENIDA RECOLETA N° 632
Comuna de SANTIAGO, cuyo representante legal es D. DOMINGO CURAQUEO SILVA.
para que en él funcione un establecimiento educacional, con capacidad de CIENTONOVENTA Y NUEVE alumnos varones, y de CIENTO NOVENTA Y CUATRO alumnas mujeres, con un máximo de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES alumnos por jornada escolar, en su (s) nivel (es) educacional (es) BASICO Y MEDIO; y con un máximo de alumnos párvulos por jornada.

2. Se otorga para los fines legales y reglamentarios que procedan.

3. SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION EXENTA N° 10023, DE 14.09.88.

NOTA.: SE OTORGA CON EXIGENCIAS Y PLAZOS ANOTADOS EN HOJA ADJUNTA.



ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. PEDRO NUÑEZ GONZALEZ
DEPARTAMENTO TECNICO
SERVICIO DE SALUD DEL AMBIENTE
REGION METROPOLITANA

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR
SEGUN RES N° 187/90
JSA./mpf.
Distribución:

- Interesado (3)
- Ingeniería (1)
- Informática (1)
- ↳ Of. de Partes (2)
- Direcc. Prov. De Educación Stgo. Centro San Camilo N° 262, Stgo.



Subdepto. Control Sanitario Ambiental

Cartas Reconsideración N° 41.404/2015-43.887/2015

Solicitudes N° 1513211099/2015-1513211088/2015

Rakín N° 1392/ ID 1900863 *S. 63989/15*

AHC/CGM/cgm

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

106919*10.12.2015

VISTOS:

Las cartas de reconsideración N° 41.404 del 13.10.2015 y N° 43.887 del 30.10.2015, presentadas a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud por **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, RUT: 69.254.800-0**, domiciliada en AV. RECOLETA N° 2774, comuna de RECOLETA, representada por ADRIÁN MEDINA GÓMEZ, por la que solicita reconsiderar las Resoluciones Exentas N° 1513211099 del 09.10.2015 y N° 54.267 del 22.10.2015 de esta Secretaría de Salud y se otorgue **INFORME SANITARIO**, para realizar la actividad de **ESCUELA DE ENSEÑANZA MEDIA CIENTÍFICO HUMANISTA Y ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO DIURNA**, en el Establecimiento Educacional ubicado en calle INOCENCIA N° 2675, comuna de RECOLETA, y **AUTORIZACIÓN SANITARIA** del Servicio de alimentación; lo informado por el Subdepartamento Control Sanitario Ambiental, según inspecciones del 12.11.2015 y 24.11.2015; certificado de número de la Ilustre Municipalidad de Recoleta para el ROL N° 3738-003, que confirma la dirección; y **CONSIDERANDO:** lo dispuesto en el Código Sanitario, aprobado por el D.F.L. N° 725/67; Decreto Supremo N° 289/89, del Ministerio de Salud, que aprueba "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias Mínimas de los Establecimientos Educativos"; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 977/96, del Ministerio de Salud, que aprueba "Reglamento Sanitario de los Alimentos"; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 594/99, del Ministerio de Salud, que aprueba "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo"; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N°1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79 y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136/2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del citado Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° **HA LUGAR** a lo solicitado por **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**.
- 2° **INFÓRMASE FAVORABLEMENTE** las condiciones sanitarias del establecimiento educacional ubicado en calle INOCENCIA N° 2675, comuna de RECOLETA, propiedad de **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, ya individualizada, con capacidad para:
 - 540 alumnos y 540 alumnas, con un total de 1080 estudiantes en su nivel educacional de **ESCUELA DE ENSEÑANZA MEDIA CIENTÍFICO HUMANISTA Y ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO DIURNA**.
- 3° **AUTORIZÁSE el SERVICIO DE ALIMENTACIÓN** en el inmueble anteriormente citado, por cumplir con las condiciones sanitarias reglamentarias.
- 4° **TÉNGASE PRESENTE** que cualquier modificación en las condiciones en que ha sido emitido el presente instrumento, a saber, variación del número de los alumnos máximos permitidos, el ejercicio de un giro no autorizado o la modificación estructural, entre otras, no será amparado por esta Resolución y que dichas eventualidades deberán ser oportunamente comunicadas y aprobadas por esta Secretaría.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

Por orden del Seremi de Salud R.M. según Resolución N° 0001/05



Marta Zamudio A.
ING. MARTA ZAMUDIO ARANEDA
JEFA DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado.
- Of. de Partes.
- Archivo Central.
- Subdepto. Control Sanitario Ambiental.

Lorena Lepe Zunino
LORENA LEPE ZUNINO
MINISTRO DE FE



Subdepto. Control Sanitario Ambiental
Carta Reconsideración N° 31.603/2015
Solicitud N° 1513151276/2015
Rakin: 1392 / ID: 1823976
MAR/CGM/COL/col

49202

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

052282 *17.09.2015

VISTOS:

La carta de reconsideración N° 31.603 del 12.08.2015, presentada a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud por **SAID ODE SALEH, RUT: 11.632.170-K**, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, RUT: 69.254.800-0**, cuyo Representante Legal es **ADRIÁN MEDINA GÓMEZ, RUT: [Tachado por Ley 19.628]** por la que solicita reconsiderar la Resolución Exenta N° 1513151276 del 29.07.2015 de esta Secretaría de Salud y se otorgue **AUTORIZACIÓN SANITARIA** para el funcionamiento del **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN**, en el establecimiento ubicado en PURISIMA N° 260, comuna de RECOLETA; lo informado por el Subdepartamento Control Sanitario Ambiental, la inspección del 11.09.2015, los antecedentes contenidos en la Ficha Única N° 10.570 de esta Secretaría de Salud; y **CONSIDERANDO:** lo dispuesto en el Código Sanitario, aprobado por el D.F.L. N° 725/67; Decreto Supremo N° 289/89, del Ministerio de Salud, que aprueba "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias Mínimas de los Establecimientos Educativos"; Decreto Supremo N° 977/96, del Ministerio de Salud, que aprueba "Reglamento Sanitario de los Alimentos"; Decreto Supremo N° 594/99, del Ministerio de Salud, que aprueba "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo"; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79 y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136/2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del citado Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° **HA LUGAR** a lo solicitado por **SAID ODE SALEH**.
- 2° **AUTORIZÁSE** el **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN** del establecimiento educacional ubicado en calle PURISIMA N° 260, comuna de RECOLETA, propiedad de **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, ya individualizada, por cumplir con las condiciones sanitarias reglamentarias.
- 3° **TÉNGASE PRESENTE** que cualquier modificación en las condiciones en que ha sido emitido el presente instrumento, como la modificación estructural, entre otras, no será amparado por esta Resolución y que dichas eventualidades deberán ser oportunamente comunicadas y aprobadas por esta Autoridad Sanitaria.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

Por orden del Seremi de Salud R.M.,
según Resolución N° 0001/05



Marta Zamudio A.
ING. MARTA ZAMUDIO ARANEDA
JEFA DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado.
- Oficina de Partes.
- Archivo Central.
- Subdepto. Control Sanitario y Ambiental.

Carolina López Fernández
CAROLINA LÓPEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Fe

983753